



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDM.

Marcavelica, 20 de febrero de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 04-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, el **Expediente N° 8678-2024-T.D**, sobre la suscripción de convenio de apoyo Interinstitucional entre el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° y el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDM, de fecha 20 de febrero de 2025.

fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 87° que: **“Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”**; asimismo, el artículo 88° numeral 88.1 dice: **“las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”**. Y, en el numeral 88.3 señala: **“por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”**. Asimismo, el numeral 90.1 y 90.2 del artículo 90° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen respectivamente que: **“La solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública” “A petición de la autoridad solicitada, la autoridad solicitante de otra entidad tendrá que pagar a ésta los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad”**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 581-2023-MDM se aprobó la Directiva N° 003-2023-MDM “Normar los Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios de Cooperación Técnica en la Municipalidad Distrital de Marcavelica”, así tenemos que en el literal del artículo 5° se establece lo siguiente: **“Según el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene, dentro de sus principales funciones la de proponer convenios de cooperación técnica y cooperación técnica interinstitucional (...)”**; asimismo, en el literal b) del artículo 5° se señala: **“Se entiende por Convenio el acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica, representado por el titular del pliego y una persona jurídica de derecho público o privado, o en su caso con organismo internacional en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro (...)”**. En tal sentido, la norma de organización interna de la Entidad señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deba emitir el informe técnico y presupuestal respectivo;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDM, de fecha 20 de febrero de 2025.

Que, mediante el **Exp. 8678-2024-T.D** - Informe N° 044-2025-MDM-OGACGD, de fecha 11 de febrero de 2025, la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, alcanza el proyecto de convenio para ser suscrito con el Ilustre Colegio de Abogados de Sullana;

Que, mediante **Proveído N° 0963-2025-MDM-GM**, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 074-2025-MDM/OGAJ** de fecha 17 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE**, la suscripción del Convenio entre el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, para que se brinde orientación legal gratuita en favor de la población de escasos recursos económicos en el Distrito de Marcavelica, así como realizar las actividades de capacitación (conferencias, seminarios, otros) en favor del personal de la Municipalidad Distrital de Marcavelica;

Que, mediante **Informe N° 0056-2025-MDM-OGPP**, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa sobre disponibilidad presupuestal respecto a la suscripción de convenio, asimismo indica que, sin tener ninguna incidencia económica, opina que es procedente la suscripción del convenio entre el Ilustre Colegio de Abogados de Sullana y la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por lo tanto, es requisito indispensable para su certificación que sea aprobado en sesión de concejo;

Que, mediante **Proveído N° 1083-2025-MDM-GM**, emitido por la Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para ser informado en sesión de concejo;

Que, en Sesión Ordinaria N° 04-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, el pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio entre el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**, siendo que, el plazo del presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, computado desde la fecha de suscripción;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional entre el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SULLANA** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, para la suscripción del convenio que aprueba el artículo primero del presente acuerdo y la documentación que corresponda, debiendo de actuar en el marco de sus competencias.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES-

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2025-MDM, de fecha 20 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo, a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en lo que corresponda a su competencia para las coordinaciones destinadas a la suscripción y ejecución del convenio interinstitucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

ING. ABIG. FROIS DEL FELIXIANNI PANAGU MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

